


| | | |
|--|-------------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 1 de 3 |

**RESOLUCIÓN N° 821 DE 2023
(noviembre 27)**

“Por la cual se revoca la resolución 796 del 15 de noviembre del 2023, Por la cual se convoca a elección del Representante de los estudiantes ante Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de elección 2023 -2024 y se reglamentó el Proceso de elección”.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE
PAMPLONA N. DE S.**

**En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22,
literal a) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,**

CONSIDERANDO

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de Educación Superior, con carácter académico de Institución Tecnológica del orden Departamental, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, preceptúa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que, el citado artículo establece, que la composición del Consejo Académico será determinada por los estatutos de cada Institución.

Que mediante Acuerdo número 010 de diciembre 2 de 1993, (Estatuto General del ISER) se establece en el artículo 25 que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y se prevé su conformación.


Que, el artículo 25, literal d), del Acuerdo en cita, consagra que el Consejo Académico estará integrado por un (1) estudiante, elegido en votación secreta por los estudiantes de Educación Superior con matrícula vigente, para un periodo de un (1) año; siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que, el artículo 27, del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de marzo de 2001, consigna los requisitos que deberá tener el Representante de los Estudiantes al Consejo Académico, los cuales son: a). Ser alumno matriculado en la Institución, en un Programa de Educación Tecnológica; b). Haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico; c). No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección;

Que, mediante resolución 796 del 15 de noviembre de 2023, se convocó a elección del Representante de los estudiantes ante Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2023-2024 y se reglamentó el Proceso de elección.

Que, el artículo decimo de la precitada resolución estableció el siguiente calendario para llevar a cabo el proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del ISER, el cual quedó así:

*“Publicación de Convocatoria: **15 de noviembre de 2023**
Inscripciones: **los días 16, 17, 18, 20 y 21 de noviembre de 2023***

| | | |
|---|------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 2 de 3 |

Revisión de calidades: 24 de noviembre de 2023

Publicación de la lista de candidatos en la página web www.iser.edu.co, que cumple los requisitos: 27 de noviembre de 2023.

Elecciones: el sábado 2 de diciembre para los estudiantes matriculados en los programas modalidad distancia de 8:00 a.m. a 12 :00 m y el miércoles seis (6) de diciembre de 2013.

Para los programas de modalidad presencial desde las ocho de la mañana (8:00 a.m. hasta las ocho de la noche 8:00 p.m.), en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque administrativo primer piso, y en el Centro Tutorial de Cúcuta”.

Que, mediante oficio de fecha 21 de noviembre del 2023, el señor **JONATHAN ANDRES GAMBOA COTE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.280.150 de pamplona norte de Santander, estudiante activo del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER**, “actuando en calidad de candidato para las elecciones de consejo académico, pido se revise minuciosamente la posibilidad de extender el plazo de la elección de representantes, ya que en estos momentos la comunidad estudiantil se encuentra finalizando corte y semestre simultáneamente, lo que imposibilita que se brinden las garantías necesarias para que las elecciones se desarrollen dentro de un marco de legalidad y participación activa de los estudiantes, los tiempos de convocatoria e inscripción fueron demasiado cortos para garantizar la participación e igualdad de condiciones y oportunidades, ya que es función propia del rector de la institución regular y reglamentar las elecciones, espero pueda ser teniendo en cuenta mi petición para hacer de estas unas elecciones que garanticen el proceso de elección”.

Que, mediante acuerdo 049 del 10 de octubre de 2023, en su artículo primero estableció como fecha para aplicación de exámenes finales del 5 al 11 de diciembre del 2023.

| | |
|--|--|
| TERCER CORTE (Semanas académicas 13 -17) | Del 7 de noviembre al 11 de diciembre de 2023 |
| Aplicación de exámenes finales del 40% (semana académica 17) | Del 5 al 11 de diciembre de 2023 |


Que, el artículo 29 de la Constitución Política establece que, “Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”

Que, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 estipula 1. “En virtud del principio del debido proceso, **las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.**”

Que, el artículo 93 de la Ley ibídem establece causales de revocatoria de un acto administrativo; **ARTÍCULO 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Quando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que, el artículo 2 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el código electoral, establece: **ARTÍCULO 2°** Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgar plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás.

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJR-01 |
| | | Versión: 01 |
| | FORMATO | Fecha: 03/03/2021 |
| | | Página: 3 de 3 |

Que, la administración es garante del cumplimiento del principio de imparcialidad, contenido en el artículo primero del decreto antes precitado, por tanto, debe ceñirse rigurosamente a las normas que regulan los procesos electorales.

Que, una vez analizada la solicitud presentada por parte del señor **JONATHAN ANDRES GAMBOA COTE**, se pudo advertir que las actuaciones desplegadas dentro del proceso electoral no dan una plena garantía para que los candidatos den a conocer sus propuestas y poner sus nombres a consideración de la comunidad académica para representarlos ante el Consejo Académico.

Que, conforme al literal a) del artículo 22 literal del Acuerdo número 010 de 1993: es función del rector cumplir y hacer cumplir las normas legales, Estatutaria y Reglamentarias vigentes.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la resolución 796 del 15 de noviembre del 2023, por la cual se convocó a elección del Representante de los estudiantes ante Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo 2023-2024 y se reglamentó el Proceso de elección.

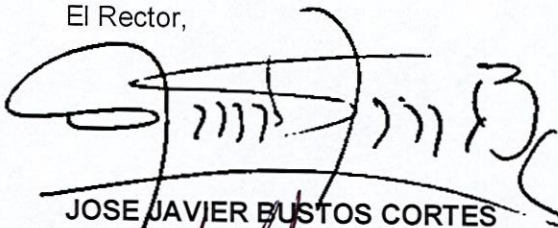
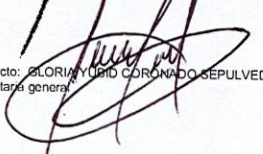
ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Rector,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES

Proyecto: GLORIA Y LIDIA CORONADO SEPULVEDA
Secretaría general